



**OFICIO N° 075/2018**

SANTIAGO, 31 de agosto de 2018

Ant.: Carta de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, del Honorable Diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez.

Mat.: Solicita pronunciamiento al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, sobre uso de las sedes distritales.

A: HONORABLE DIPUTADO, SEÑOR MARCELO SCHILLING RODRÍGUEZ.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

Que mediante carta del antecedente, Ud. ha solicitado a este Consejo un pronunciamiento respecto del uso de las sedes distritales, conforme lo regula la normativa vigente.

Que sobre el particular, y luego de revisar dicha consulta en su sesión del día veintitrés de agosto del año en curso, el Consejo ha acordado, en forma unánime, indicar a usted lo siguiente:

Ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 03, la que dispone que las oficinas parlamentarias (físicas, virtuales o móviles) podrán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de la función parlamentaria. Se incluyen dentro de éstas, las tareas de representación e interacción con la comunidad (actividades con distintos actores de la sociedad civil, tales como clubes de adultos mayores; juntas de vecinos; clubes deportivos; centros de madres, incluidos los servicios gratuitos de información y orientación que se le brinden) y las diversas labores políticas propias del desempeño de su función.



En caso alguno se autoriza su utilización por parte de terceros para la entrega de prestaciones de servicios profesionales con fines lucrativos o cualquiera que se aleje al ejercicio de la función parlamentaria. Tampoco podrán utilizarse como sedes de votación asociadas a la labor partidista del Diputado.

Igualmente, el Consejo reitera las especiales regulaciones a que están sujetas las oficinas parlamentarias en períodos electorales, pues se prohíbe facilitar, bajo cualquier modalidad, el uso de éstas a Concejales, Consejeros Regionales, candidatos a cualquier elección popular, partidos y movimientos políticos, durante el período que media entre las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección popular y la fecha de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de personas que participen en elecciones primarias, la prohibición regirá durante los seis meses anteriores a la fecha de la elección respectiva.

En función de los criterios reseñados es dable concluir:

1) Que las actividades a que se refiere la consulta signada con el N° 1, se encuentran permitidas, dentro del marco de la Resolución N° 03, ya que transmitir información sobre determinadas leyes o proyectos de ley es propio de la función parlamentaria.

2) Que las actividades a que se refiere la consulta signada con el N° 2, no se encuentran permitidas, en el marco de la Resolución N° 03, ya que facilitar el espacio a terceros para el desarrollo de diversas actividades recreativas o culturales no dice relación con el ejercicio de la función parlamentaria, objeto exclusivo al que pueden destinarse las respectivas oficinas.

3) Que las actividades a que se refieren las consultas identificadas con los N°s 3 y 4, estarían permitidas, en el marco de la Resolución N° 03, toda vez que tanto la interacción con organizaciones sociales como los



servicios de información y orientación, en ambos casos en la medida que sean gratuitos y se ajusten al resto de las regulaciones contenidas en la normativa vigente, se entienden parte de la función parlamentaria.

4) Que respecto de la actividad identificada con el N° 5, no se encuentra permitida, en el marco de la Resolución N° 03, ya que se aleja del concepto de función parlamentaria el que la sede o el personal de apoyo del parlamentario se destinen o asuman gestiones a favor de terceros respecto de una ley o norma en particular. Al respecto, tal como se indicara en el numeral anterior, se recuerda que sólo está permitida la labor de orientación e información gratuita que se brinde a la ciudadanía.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

  
IGNACIO CASTILLO VAL  
Secretario Ejecutivo

  
ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN  
Presidente



Cc.: Secretario General de la Cámara de Diputados;  
Secretario General del Senado;  
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.